



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 p. 4 Torre Central
Correo Electrónico: ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (1) 2820225

Bogotá D.C. Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Acción de Tutela No. 11001310301020220019600

De: Ludimar Chiquinquirá Urribarri Medina

Contra: Registraduría Nacional del Estado Civil, Director Nacional de Registro Civil, Director Nacional de Identificación

Se **ADMITE** la acción de tutela presentada por el señor Ludimar Chiquinquirá Urribarri Medina en contra de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Director Nacional de Registro Civil y el Director Nacional de Identificación.

En consecuencia, se dispone;

PRIMERO: Correr traslado de la tutela a las entidades accionadas para que en el término de **UN (1) DÍA** se pronuncien, ejerzan su derecho a la defensa y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

SEGUNDO: VINCULAR a **DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO** como Director Nacional de Identificación o quien haga sus veces, **RODRIGO PÉREZ MONROY** como Director Nacional de Registro Civil o quien haga sus veces, a la señora **LUZ LENY GÓMEZ RAMÍREZ, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MIGRACIÓN COLOMBIA, MINISTERIO DE TRABAJO** para que **en el mismo término señalado en el numeral primero** se pronuncien frente a los hechos que generaron incoar esta acción constitucional.

CUARTO: Para hacer efectiva la notificación a la señora **LUZ LENY GÓMEZ RAMÍREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.767.108 como madre del accionante, tras el desconocimiento de la dirección electrónica para su notificación. Por Secretaría publíquese la presente providencia junto con el escrito de la demanda y sus respectivos anexos en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-del-circuito-de-bogota/97>, sección aviso a las comunidades año 2022.

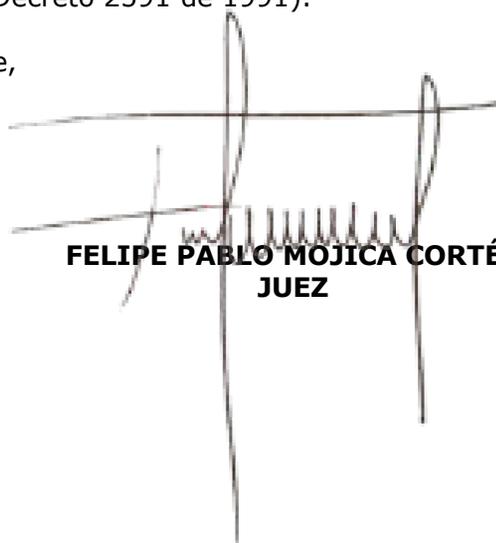
QUINTO: Para hacer efectiva la notificación **DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO** como Director Nacional de Identificación o quien haga sus veces, **RODRIGO PÉREZ MONROY** como Director Nacional de Registro Civil o quien haga sus veces, en la notificación a la Registraduría Nacional del Estado Civil **indíquesele** que a través de su gestión le sea comunicada esta decisión a dichos sujetos de derecho (natural).

SEXTO: Sin embargo, para evitar una futura nulidad, **por secretaría** también **realícese** las notificaciones a los señores **DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO** como Director Nacional de Identificación o quien haga sus veces, **RODRIGO PÉREZ MONROY** como Director Nacional de Registro Civil o quien haga sus veces. Por Secretaría publíquese la presente providencia junto con el escrito de la demanda y sus respectivos anexos en la página <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-del-circuito-de-bogota/97>, sección aviso a las comunidades año 2022.

SEPTIMO: PRACTICAR por secretaría todas las demás diligencias que emanen de las anteriores o que sean necesarias para el trámite de esta acción, incluyendo la comunicación de esta tutela a las autoridades que se requiera, atendiendo la réplica de los intervinientes, quienes cuentan con el término antes señalado para pronunciarse.

OCTAVO: ORDENAR notificar esta decisión a los intervinientes por el medio más expedito (art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Felipe P. Mojica Cortés', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ